

Àrea / Unitat Àrea d'Educació, Cultura i Comunitat Acció Social i Comunitària PGD		
Codi de verificació  256K0A6M213F463Y10GY		
Document ACS18I00YX	Expedient 14634/2023	Data 22-05-2024

ANUNCIO

La Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento del Prat de Llobregat, en sesión del día 15 de mayo de 2024, ha aprobado la apertura de convocatoria pública para el otorgamiento de subvenciones de apoyo a la mejora de la accesibilidad de las comunidades de propietarios del barrio de Sant Cosme, con el texto siguiente:

El Pleno Municipal de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria del día 01 de marzo de 2023, aprobó las bases reguladoras definitivas y específicas de subvenciones de apoyo a la mejora de la accesibilidad de las comunidades de propietarios del barrio de Sant Cosme, para los años 2023-2026 (exp. 42759/2022).

En el Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona de fecha 14 de marzo de 2023 se publicaron las bases con carácter provisional, y en fecha 30 de mayo de 2023 se publicó la aprobación definitiva.

La finalidad de la convocatoria es la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia no competitiva, en conformidad con la Ordenanza general reguladora de la concesión de subvenciones de este Ayuntamiento, aprobada por el Pleno Municipal el 5 de junio de 2013.

El objeto es llevar a cabo proyectos en el ámbito de mejora de accesibilidad universal y la eliminación de barreras arquitectónicas de los vecinos/as de las comunidades de propietarios/as del barrio de St. Cosme.

Se subvencionarán los trabajos de mejora de la accesibilidad a las viviendas mediante la instalación de ascensores en los edificios, plataformas elevadoras y rampas, así como otros elementos de supresión de barreras arquitectónicas.

La convocatoria se regirá por aquello expuesto en las bases reguladoras específicas antes mencionadas que tienen naturaleza de bases complementarias a la Ordenanza General Reguladora de la concesión de subvenciones de este Ayuntamiento, publicada en la sede electrónica.

El plazo de presentación de solicitudes será de 30 días hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación de la convocatoria al Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona.

Las subvenciones concedidas se tendrán que justificar en el plazo y en la forma indicados en las bases reguladoras, antes del 31 de marzo de 2025.

El crédito disponible destinado al otorgamiento de estas subvenciones será de 70.000 € para el ejercicio de 2024, a cargo de la partida presupuestaria 044 1522 780 TRANSF CAP ASCENSORS ST COSME y centro de coste 102 401.

Las subvenciones a que se refiere la convocatoria serán compatibles con cualquier otra concedida por otras administraciones, entes pública o privadas, siempre que no superen

el coste total del proyecto. Si se supera este coste, se exigirá la devolución del exceso en la parte proporcional.

En fecha 13 de enero del 2023 el responsable de la Sección de Actuación Integral de Sant Cosme emite y firma informe número ACS16I01C7.

En fecha 03 de mayo del 2024 el responsable del servicio de Acción Social de este Ayuntamiento emite y firma informe número ACS18I00Q7.

Según el Decreto de organización DEBO/4724/2023, de 21 de junio, publicado en el BOP de 10 de octubre de 2023, por el cual se efectúa la delegación de competencias del alcalde a la Junta de Gobierno Local se propone:

Primero.- Abrir convocatoria de subvenciones para el apoyo a la mejora de la accesibilidad de las comunidades de propietarios del barrio de Sant Cosme, correspondiendo al ejercicio 2024.

Segundo.- Autorizar la cantidad de 70.000 €, con cargo a la partida presupuestaria 044 1522 780 TRANSF CAP ASCENSORS ST COSME y centro de coste 102 401.

Tercero.- Esta convocatoria, incorporada como documento anexo en este acuerdo, se hará pública en la sede electrónica del Ayuntamiento y también en el Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona, a través de la Base de datos Nacional de Subvenciones.

Cuarto.- Dar traslado a la Intervención y a la Tesorería de este Ayuntamiento.

Contra este acto administrativo, que pone fin a la vía administrativa, se podrán interponer, de manera optativa y no simultánea, los recursos siguientes:

- a) **Recurso de reposición potestativo**, que se deberá presentar, ante el mismo órgano que lo ha dictado, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de esta notificación. Transcurrido un mes desde su presentación sin que se haya recibido notificación de resolución expresa, el recurso de reposición se entenderá desestimado por silencio. En dicho caso en el plazo de 6 meses, a contar desde el día siguiente a aquél en el cual se entiende desestimado por silencio el recurso de reposición, se podrá interponer recurso contencioso administrativo ante los Juzgados Contenciosos Administrativos de la provincia de Barcelona.
- b) **Recurso contencioso administrativo**, directamente, sin previo recurso potestativo de reposición. Este recurso se deberá interponer en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de esta notificación, ante los Juzgados Contenciosos Administrativos de la provincia de Barcelona.

No obstante, se podrá interponer cualquier otro recurso que se considere pertinente.

El Prat de Llobregat

Signat electrònicament per:
La tinenta d'alcalde de l'Àrea d'Educació, Cultura
i Comunitat
Anna Martín Cuello
23/05/2024 13:35

ANEXO:

CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA EL APOYO A LA MEJORA DE LA ACCESIBILIDAD DE LAS COMUNIDADES DE PROPIETARIOS DEL BARRIO DE SANT COSME CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO 2024.

1.Objeto, condiciones y finalidad de la concesión de las subvenciones

El objeto de la convocatoria es la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia no competitiva, de conformidad con la Ordenanza general reguladora de la concesión de subvenciones de este Ayuntamiento, aprobada por el Pleno Municipal el 5 de junio de 2013. El objeto es llevar a cabo proyectos en el ámbito de mejora de accesibilidad universal y eliminación de barreras arquitectónicas de los vecinos/as de las comunidades de propietarios del barrio de St. Cosme.

Actuaciones subvencionables:

Se subvencionarán los trabajos de mejora de la accesibilidad a las viviendas mediante la instalación de ascensores en edificios, plataformas elevadoras, rampas, así como otros elementos de supresión de barreras arquitectónicas correspondientes al ejercicio 2024.

2.Bases reguladoras

En el Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona de fecha 14 de marzo de 2023 se han publicado las bases reguladoras específicas de subvenciones de apoyo a la mejora de la accesibilidad de las comunidades de propietarios del barrio de Sant Cosme en la ciudad del prado de Llobregat 2023. Estas bases fueron modificadas por el Pleno Municipal en sesión de 1 de marzo de 2023 y publicadas como aprobación definitiva en el Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona de fecha 30 de mayo de 2023.

La presente convocatoria se regirá por lo expuesto en las bases reguladoras específicas antes mencionadas que tienen naturaleza de bases complementarias a la Ordenanza general reguladora de la concesión de subvenciones de este Ayuntamiento, aprobada el 05 de junio de 2013 y publicada en la sede electrónica.

También estarán sujetos a lo que dispone la Ley 19/2014, de 29 de diciembre de transparencia y acceso a la información pública y buen gobierno de Cataluña.

En todo lo no previsto en estas bases será de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, su reglamento de desarrollo aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, y demás disposiciones legales aplicables en materia de régimen local en lo que se refiere al procedimiento para la concesión de subvenciones públicas.

3.Plazo de presentación de las solicitudes

El plazo de presentación de solicitudes será de 30 días hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona.

Las solicitudes se tendrán que presentar por medios electrónicos a través de la sede electrónica del Ayuntamiento, y con el certificado digital de la comunidad.

También se aceptará la documentación en papel tal y como considera el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. Cualquier solicitud presentada fuera de plazo o por algún otro medio, no será admitida a trámite.

Si la solicitud no reúne los requisitos establecidos en la convocatoria o no incorpora la documentación necesaria, podrá presentarlos hasta que finalice el período de presentación de solicitudes; sin embargo, una vez agotado el plazo, se requerirá al

interesado para que lo subsane en el plazo de diez días hábiles, con la advertencia de que si no lo hace, se entenderá que desiste de su solicitud, de acuerdo con el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, previa resolución dictada al efecto.

4.Requisitos de las personas beneficiarias

Podrán solicitar subvención las personas que cumplan las condiciones siguientes, de acuerdo con la normativa que los sea de aplicación:

- DNI/NIE/NIF o documento equivalente de la persona solicitante.
- Nota simple registral acreditativa de la propiedad de la vivienda.
- Documentación acreditativa del apoderamiento vigente para el caso que el propietario actual actúe mediante representante o si se trata de una persona jurídica.
- Impreso normalizado, a nombre de la persona solicitante, con los datos bancarios de la cuenta donde se tiene que ingresar la subvención, debidamente sellado por la entidad financiera o, en su defecto, un certificado de titularidad bancaria.
- Autorización de la persona solicitante porque los órganos que gestionan las solicitudes puedan pedir y obtener datos relacionados con la tramitación y seguimiento de la solicitud a otros organismos públicos.
- Ser personas propietarias de una vivienda al barrio de St. Cosme que acrediten resolución favorable de la Agencia de la Vivienda de Cataluña en el programa de rehabilitación de la Agencia de la Vivienda de Cataluña por obras de mejora de la accesibilidad en su comunidad con el cual colabora el Ayuntamiento del Prat de Llobregat intermediando convenio específico.
- Estar al corriente de las tasas e impuestos asociados (Ordenanza fiscal n.º 5: Impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras y ordenanza fiscal n.º 13: Tasa por licencias o la comprobación de actividades comunicadas en materia de urbanismo), así como estar al corriente de sus obligaciones tributarias y no tener ninguna deuda por ningún concepto con el Ayuntamiento del Prat.
- Estar al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social.
- Presentar la solicitud de subvención en la forma y plazo que se fijan en la convocatoria.

La solicitud de subvención se compone de la documentación siguiente, en todos los casos:

1. Instancia de solicitud debidamente agasajada.
2. Certificado del acuerdo de la comunidad de propietarios/se por la solicitud de la subvención.
3. Resolución positiva Agencia de la Vivienda de Cataluña por la participación en el programa de rehabilitación.
4. Otorgamiento de la licencia urbanística.

En el supuesto de que las obras estén finalizadas en el momento de la solicitud, se tendrá que presentar también la siguiente documentación:

1. Certificado final de obra del técnico/a competente.
2. Comunicación de primera utilización y ocupación.
3. Justificación del gasto correspondiente según modelo proporcionado por la Agencia de La Vivienda de Cataluña debidamente formalizado.

La inexactitud, falsedad u omisión de carácter esencial en cualquier dato o documento que acompañe la solicitud de subvenciones, dejan sin efecto este trámite y, en consecuencia, comportan la no admisión de la solicitud de subvención, sin perjuicio que puedan ser causa de revocación de la subvención, si se conocen con posterioridad a la concesión.

La presentación de la solicitud comporta la aceptación de las condiciones establecidas en esta convocatoria y en las Bases reguladoras indicadas en el punto cuarto.

Las comunicaciones previstas en esta convocatoria se realizarán a través del buzón de notificaciones de la persona designada por la comunidad.

La información facilitada por los peticionarios de la subvención al Ayuntamiento será incluida en un fichero de titularidad municipal identificado en el formulario de solicitud y será tratada con el fin de gestionar y tramitar la convocatoria, de acuerdo con los principios de seguridad y confidencialidad que la normativa sobre protección de datos establece.

5.Criterios de otorgamiento

Para poder optar a la subvención, los solicitantes tendrán que cumplir los requisitos especificados en su punto 3 de las bases.

Las subvenciones se otorgarán de acuerdo con la orden de entrada en el registro hasta el agotamiento del crédito presupuestario que se defina en cada ejercicio.

6.Importe, crédito presupuestario y partidas de aplicación

La instalación de un ascensor en una comunidad o escala se realiza a partir de una subvención de la Agencia de Vivienda de Cataluña en cada comunidad, que equivale a un 60% del presupuesto.

El importe máximo destinado al otorgamiento de las subvenciones definidas en esta convocatoria por parte del Ayuntamiento del Prat de Llobregat es de 70.000,00 € mediante subvención, de un 10% del presupuesto con un importe máximo de 600 € por vivienda.

La partida presupuestaria de las subvenciones en estas bases es 044 1522 780 "Transferencias de capital, ascensores, viviendas y locales Sant Cosme" y centro de coste 102.401.

7.Cuantía de las subvenciones i conceptos subvencionables

Las subvenciones se otorgarán de acuerdo con la orden de entrada en el registro hasta el agotamiento del crédito presupuestario.

La subvención puede ser de un 10% del presupuesto con un máximo de 600 € por vivienda.

En cuanto a los conceptos que podrán ser objeto de subvención, en relación con los proyectos, serán subvencionables los gastos que respondan de manera indudable a la naturaleza de la actividad subvencionada, sean coherentes y proporcionadas, y se realicen dentro del plazo anual de ejecución del proyecto.

Los gastos tienen que ser trabajos de mejora de la accesibilidad a las viviendas mediante la instalación de ascensores en los edificios, plataformas elevadoras, rampas, así como otros elementos de supresión de barreras arquitectónicas.

Las actuaciones tienen que estar efectuadas entre los días 01 de enero de 2023 y 31 de diciembre de 2024.

Una vez aprobada la resolución de concesión de las subvenciones por la Junta de Gobierno, el importe de la subvención se abonará de la manera siguiente:

- El 60% de la subvención con el otorgamiento de la licencia de obras para las cuales se ha presentado la solicitud y ha sido concedida en 2023 y 2024.
- El 40% restante se hará efectiva una vez el/la beneficiario/aria haya justificado correctamente la aplicación del 100% del presupuesto total de la actuación una vez presentada la comunicación de primera utilización y ocupación en 2023 y 2024.

En el supuesto de realizar una presentación única con toda la documentación justificativa requerida a los puntos 4 y 9 de esta convocatoria, se efectuará el pago del 100% de la subvención.

Previo a la aprobación de la obligación del 40% restante y/o 100% hará falta el informe previo favorable del departamento gestor correspondiente, donde se acredite:

- Que los gastos justificados están relacionados con la actividad subvencionada.
- Que las facturas aportadas justifican el importe suficiente, en conformidad con lo establecido en estas bases.
- Que las actividades subvencionadas se han realizado de acuerdo con la solicitud presentada.

Se considera gasto realizado la que haya sido efectivamente pagada con anterioridad a la finalización del periodo de justificación determinado por la normativa reguladora de la subvención.

Las subvenciones otorgadas en la presente convocatoria restan exentas de depósito de garantía.

En conformidad con la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la presentación de la solicitud de subvención comporta la autorización al Ayuntamiento para obtener todos aquellos datos que sean necesarias otras administraciones (artículo 23.3) y a realizar las actuaciones de comprobación y control financiero (artículo 14.1.c).

8. Órgano instrucción del procedimiento

El procedimiento de concesión de las subvenciones es el establecido en los artículos 15 a 18 de la Ordenanza general reguladora de la concesión de subvenciones de este Ayuntamiento.

La evaluación de las solicitudes se llevará a cabo de acuerdo con los criterios establecidos en las bases reguladoras específicas, por una comisión que elaborará un informe o acta en base al cual, el/la teniente de alcalde competente formulará la propuesta.

La comisión evaluadora estará integrada por las personas siguientes:

Presidencia:

Teniente de alcalde del Área de Educación, Cultura y Comunidad, **Anna Martín Cuello**

Vocalías:

1. Regidora del Pla Estratégico de Sant Cosme, **María del Valle Alcaide Cárdenas**
2. Responsable de obras de Redes de Servicios. Área de Urbanismo y Vivienda, Infraestructuras y Servicios, **Sergi Escolà Segarra.**
3. Jefe de sección de Interseccionalidad y Planificación Estratégica, **Arnau Garcia Conesa.**

El órgano competente para resolver será la Junta de Gobierno Local en el plazo máximo de 3 meses desde la finalización del plazo fijado para la presentación de solicitudes. Las resoluciones de concesión se notificarán a los interesados y serán objeto de publicación en la sede electrónica del Ayuntamiento y a la Base de datos Nacional de Subvenciones.

9.Plazo y forma de justificación de ejecución de la actividad

Las subvenciones concedidas se tendrán que justificar en el plazo y en la forma indicados en las bases reguladoras, antes del 31 de marzo de 2025.

El plazo máximo de finalización de las obras subvencionadas será el 31 de diciembre de 2024. Las obras que finalicen con una fecha posterior a la indicada, no serán objeto de otorgamiento de esta subvención.

La justificación tendrá que adjuntar, en todos los casos con:

1. La presentación de la comunicación de primera utilización y ocupación.
2. Certificado final de obra del técnico/a competente.
3. Justificación del gasto correspondiente según modelo proporcionado por la Agencia de La Vivienda de Cataluña debidamente formalizado
4. La justificación de los gastos mediante transferencia bancaria a nombre de las comunidades de vecinos a la cuenta bancaria que la comunidad tiene al efecto.
5. Presentación por parte de la Comunidad de vecinos del extracto bancario de los ingresos de los propietarios/propietarias (donde conste el nombre del ordenante (propietario) por este concepto o certificado del administrador/secretario/a de las cuotas ingresadas por este concepto.

Las facturas justificativas de los gastos efectuados tendrán que tener las características siguientes:

1. Tendrán que ir a nombre de la comunidad de vecinos.
2. Tendrán que hacer referencia a los gastos generados por la actividad subvencionada.
3. La fecha tendrá que corresponder al periodo referido a la convocatoria objeto de subvención.
4. Tendrán que cumplir el resto de los requisitos técnicos y formales exigidos por la normativa fiscal (NIF y nombre de la entidad y del proveedor, fecha, número de factura, cuantía, concepto, IVA, importe total, etc).
5. Tendrán que ser documentos originales.
6. Tendrán que estar efectivamente pagadas. Hay que adjuntar el correspondiente comprobante de pago.
7. No serán válidos los tickets de compra o factura simplificada superiores a 150 €.
8. Las facturas o gastos iguales o superiores a 1.000 € no se pueden pagar en efectivo.
9. Si el total del gasto es superior a 1.000 €, no se admitirán pagos en efectivo de una parte de este importe (aunque este efectivo sea inferior a 1.000 €).

Toda justificación tendrá que realizarse por medios electrónicos, en cumplimiento del que determina el artículo 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, que aprueba la Ley de procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

Si la documentación presentada es incorrecta o incompleta, se otorgará a la comunidad o persona interesada un plazo de diez días hábiles para su enmienda. El incumplimiento en plazo de la obligación de justificación de la subvención o la justificación insuficiente comportará el reintegro de la cantidad indebidamente percibida. La presentación de la documentación de la justificación se tendrá que realizar por medios electrónicos a través de la sede electrónica del Ayuntamiento.

Procederá la revocación total o parcial de la subvención otorgada y, si procede, el reintegro de las cantidades indebidamente percibidas, cuando la comunidad o persona beneficiaria incumpla las obligaciones establecidas en las bases reguladoras de la subvención o en la normativa general de subvenciones.

Las comunidades o personas beneficiarias podrán renunciar de forma exprés, total o parcialmente, a la subvención otorgada, si lo comunican en el Ayuntamiento en un plazo máximo de 15 días desde el momento en que se produzca el hecho que motivó la renuncia. El órgano competente del Ayuntamiento dictará la resolución que proceda.

10. Compatibilidad con otras subvenciones

Las subvenciones a que se refieren estas bases serán compatibles con cualquier otra concedida por otras administraciones, entes públicos o privados siempre que no superen el coste total del proyecto. Si se supera este coste, se exigirá la devolución del exceso en la parte proporcional.